



**Universidad de Valladolid**

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CÁTEDRA ZEISS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

### TÍTULO I NATURALEZA Y FINES

#### Artículo 1.

1.- La Cátedra ZEISS (en adelante, Cátedra) es una estructura propia de la Universidad de Valladolid creada al amparo de lo dispuesto en los artículos 38 a 41 de sus Estatutos para atender los fines de la Universidad de Valladolid y, entre otros, actuar como soporte a la docencia y a la investigación.

2.- La Cátedra es una estructura participada por la entidad miembro que se menciona en el artículo 19 del presente Reglamento y tiene su génesis en un convenio de colaboración suscrito con la misma.

#### Artículo 2.

La finalidad de la Cátedra será la de impulsar la formación de postgrado en Oftalmología y Ciencias de la Visión.

#### Artículo 3.

Son fines de la Cátedra:

- a) Impulsar el conocimiento y la formación en Oftalmología y Ciencias de la Visión a distintos profesionales sanitarios.
- b) Promover y diseñar cursos y programas de certificación sobre estos temas.
- c) Organizar Jornadas, Congresos y reuniones científicas, de carácter regional, nacional e internacional en torno a estas materias.
- d) Atender a la proyección internacional de la Cátedra y a la mayor accesibilidad de sus iniciativas, para lo que se fomentará la formación on line, la promoción de foros de debate y la creación de un fondo documental sistematizado y accesible en la Red.

#### Artículo 4.

La Cátedra tiene su domicilio en Valladolid, Campus Miguel Delibes (Edificio IOBA), Paseo de Belén 17, 47011.

### TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

#### Artículo 5.

Los órganos de gobierno de la Cátedra son: el Consejo y el Director o Directora.



## **Universidad de Valladolid**

### **Artículo 6.**

El Consejo, presidido por su Director, es el órgano de participación de la Cátedra y estará formado por todos los miembros de la misma.

### **Artículo 7.**

Son órganos del Consejo de la Cátedra:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento, puedan constituirse por el Pleno del Consejo de la Cátedra

### **Artículo 8.**

1.- El Consejo de la Cátedra se reunirá cuando sea convocado en los términos que dispone este Reglamento. En todo caso, el Pleno se reunirá al menos una vez cada semestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director de la Cátedra lo considere oportuno o a solicitud de, al menos, un tercio de los miembros que componen el Consejo.

2.- La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. El órgano se entenderá válidamente constituido con la presencia de su Presidente y Secretario, o quienes hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria o de un tercio de los mismos, al menos, en segunda.

### **Artículo 9.**

1.- Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de la Cátedra formular propuestas al Director en relación con las funciones que tiene asignada la Cátedra en los artículos 2 y 3 de este Reglamento, así como la emisión de aquellos informes que le sean solicitados por el Director.

2.- El Pleno podrá delegar en las comisiones cualesquiera de sus competencias. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que el acuerdo determine otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

3.- El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de las comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

### **Artículo 10.**

Existirán las comisiones que el Pleno de la Cátedra estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones y su más eficaz distribución.



## **Universidad de Valladolid**

### **Artículo 11.**

1.- La composición de las comisiones vendrá determinado en el acuerdo de creación. El Pleno elegirá sus miembros, de entre ellos designará un presidente y un secretario. Ninguno de los miembros del Pleno podrá pertenecer a más de dos comisiones.

2.- Las comisiones podrán ser permanentes o temporales, según determine el acuerdo del Consejo.

### **Artículo 12.**

1.- Las comisiones se convocarán por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

2.- Se entenderán válidamente constituidas con la presencia de su presidente y secretario, o quienes hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

3.- Las comisiones recogerán sus propuestas, informes y recomendaciones en un acta que será elevada al Consejo.

4.- Las comisiones darán cuenta de sus acuerdos al Pleno de la Cátedra, para su conocimiento.

### **Artículo 13.**

1.- El Director de la Cátedra ostenta la representación de la Cátedra y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de la misma.

2.- Su mandato será de tres años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.

3.- El Director será nombrado, de entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Valladolid y sea miembro del IOBA, por resolución rectoral a propuesta del Pleno del Consejo.

4.- Cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación, por falta de pertenencia al IOBA, o por decisión del Rector previa consulta al Pleno del Consejo.

### **Artículo 14.**

Son competencias del Director:

- a) Ostentar la representación de la Cátedra
- b) Coordinar y dirigir las actividades de la Cátedra, de acuerdo con las directrices generales determinadas por el Consejo.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno de la Cátedra.
- d) Diseñar y supervisar los contenidos de las actividades, programas y proyectos de la Cátedra.
- e) Responsabilizarse de los bienes de la Cátedra.
- f) Nombrar y cesar al Secretario de la Cátedra de entre sus miembros.
- g) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto.
- h) Elaborar y presentar al Consejo para su aprobación el Plan de Actuaciones de la Cátedra, así como la Memoria Anual de Actividades y de su régimen económico.



## Universidad de Valladolid

- i) Proponer la contratación con entidades públicas o privadas o con personas físicas de las actividades que le son propias, previo informe vinculante del Consejo.
- j) Proponer, previo informe vinculante del Consejo, la contratación, conforme a la legislación vigente general y de la UVa (Reglamento para la contratación de personal investigador y personal colaborador en tareas de investigación financiada de forma finalista con cargo a proyectos, contratos, acuerdos o convenios de investigación, aprobado por el Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2013), con cargo a los fondos de cada proyecto y por el período de su duración, de personal especializado o colaborador.
- k) Elevar al Rector anualmente la Memoria de Actividades y de régimen económico a propuesta del Consejo.
- l) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento de la Cátedra.
- m) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.
- n) Asumir las funciones de la Cátedra no específicamente atribuidas al Pleno.

### Artículo 15.

El Secretario tiene la responsabilidad de custodia de toda la documentación y libros del Consejo. Extiende el acta en el libro correspondiente de todas las sesiones del Pleno y expide, con el visto bueno del Director, las certificaciones que le sean demandadas referentes a la documentación que tiene bajo su custodia.

### Artículo 16.

Todos los cargos desempeñados serán gratuitos y su duración será de tres años.

## TÍTULO III MIEMBROS DE LA CÁTEDRA

### Artículo 17.

Podrán ser miembros de la Cátedra:

1. Representantes de Entidades de Derecho Privado o Público que contribuyan a la realización de los fines de la misma en virtud del correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Valladolid, en el que se definirán los derechos y obligaciones que correspondan a ambas partes.
2. Miembros de número, de alguno de los siguientes grupos:
  - a) Profesores y profesoras de la Universidad de Valladolid vinculados a áreas de conocimiento relacionadas con los temas de interés de la Cátedra.
  - b) Investigadores e investigadoras de la Universidad de Valladolid vinculados a áreas de conocimiento relacionados con los temas de interés de la Cátedra.
  - c) Con carácter temporal, profesores e investigadores visitantes.
  - d) Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid cuya trayectoria se halle vinculada con los temas de interés de la Cátedra.



## **Universidad de Valladolid**

- e) Otras personas especialmente significadas por el estudio en materia de oftalmología y ciencias de la visión.

### **Artículo 18.**

1.- La incorporación a la Cátedra como miembro de número se producirá por nombramiento del Rector de la Universidad de Valladolid a propuesta del Pleno de la Cátedra, previa solicitud del interesado acompañada de su curriculum vitae que, habrá de contar con el aval de, al menos, dos miembros de la misma. La incorporación de los miembros del apartado 1 del artículo anterior se producirá en virtud del convenio correspondiente.

2.- La pérdida de la condición de miembro de la Cátedra para los miembros representantes de Entidades de Derecho Privado o Público se producirá por resolución rectoral cuando finalice el convenio de colaboración de dichas entidades con la Universidad de Valladolid.

La pérdida de condición de miembros de la Cátedra para los miembros de número se producirá por resolución rectoral y con carácter voluntario previa solicitud del interesado, o a propuesta motivada del Consejo de la Cátedra.

### **Artículo 19.**

En el momento de la aprobación del presente Reglamento tiene carácter de Entidad Miembro la empresa Carl Zeiss Meditec Iberia S.A.

En el futuro podrán adquirir la condición de Entidades Miembro aquellas que lo soliciten y tengan la aprobación del Pleno del Consejo.

### **Artículo 20.**

Los miembros de la Cátedra estarán informados y participarán en su actividad, contribuyendo a la misma con su esfuerzo e iniciativas, garantizando la multidisciplinariedad y el rigor científico.

### **Artículo 21.**

1.- Son derechos de los miembros de pleno derecho de la Cátedra:

- a) Participar en los proyectos de investigación, docencia, divulgación y, en general, en todo tipo de actividades programados por la Cátedra.
- b) Participar en los órganos de gobierno de la Cátedra y, en particular, ser elegido para alguno de los cargos de gestión de la Cátedra.

2.- Las Entidades Miembro podrán participar en las actividades de la Cátedra, así como formar parte del Pleno, en el modo y forma que se determine en el convenio de colaboración.

### **Artículo 22.**

Son deberes de los miembros de la Cátedra:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte.
- c) Colaborar en las tareas y actividades que desarrolle la Cátedra y, en especial, en aquellas que le sean asignadas por los órganos de gobierno.



---

**Universidad de Valladolid**

**TÍTULO IV  
REFORMA DEL REGLAMENTO**

**Artículo 23.**

La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento deberá proceder de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo y será acordada por la mayoría simple.

**Artículo 24.**

En la propuesta de reforma deberá expresarse el artículo o artículos cuya reforma se propone. El Consejo podrá delegar en una comisión la redacción del proyecto de reforma.

**Artículo 25.**

Aprobado el proyecto de reforma por el Consejo, será sometido para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad.

**Disposición Adicional.**

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Interno se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, la legislación del Procedimiento Administrativo vigente, los Estatutos de la Universidad, el Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad de Valladolid, y el ordenamiento jurídico general.

**Disposición Transitoria.**

Los órganos de gobierno de la Cátedra deberán constituirse en los tres meses posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

El nombramiento del primer Director será realizado oída la Entidad Miembro de la Cátedra.

**Disposición final.**

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el tablón electrónico de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid, después de su aprobación por el Consejo de Gobierno.